

LA PROTECCIÓN A LA DEPENDENCIA

La incidencia del RD 20/2012



Diciembre/2015

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. 3
2.- La caída de las solicitudes.....	Pág. 3
3.- La permanente lista de espera. El aumento de los sin grado.....	Pág. 4
4.- La intensidad de protección.....	Pág. 8
5.- La protección a la dependencia y su incidencia en el empleo.....	Pág. 9
6.- Una insuficiente financiación y un gran coste.....	Pág. 9
7.- El modelo al que hemos llegado.....	Pág. 11
8.- El modelo que queremos.....	Pág. 12

Introducción

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD), creó un nuevo derecho social para atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, y alcanzar una mayor autonomía personal.

Esta ley generó unas grandes expectativas sociales, pero el desarrollo de este sistema de protección tuvo la dificultad de surgir sin el respaldo económico necesario para garantizar su implantación. En vez de incrementar año tras año el presupuesto destinado a la protección a la dependencia, a medida que se implantaba el calendario de incorporación de personas tal y como estaba previsto, se han aminorado las partidas económicas.

En plena oleada de reformas gubernativas se aprobó el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y con él una serie de recortes a la protección de la dependencia cuyas consecuencias nos llevan a concluir que supuso la demolición del sistema. No es la única reforma a la LAPAD, pero sí la más importante.

Cuando por fin se atendían las necesidades específicas de aquellas personas que lo requerían y se avanzaba en la consolidación de nuestro Estado de Bienestar, con una configuración de un marco estable de servicios sociales para atender a las personas en situación de dependencia de forma integral e integrada, se aprueba este Real Decreto y con él la paralización de la aplicación de la ley.

Todas las reformas efectuadas, justificadas con la búsqueda sostenibilidad económica, han reducido la dimensión de los derechos de las personas con dependencia y sus familias, con medidas que han supuesto una reducción en el número de beneficiarios, una rebaja de las cuantías de las prestaciones económicas y de las intensidades de los servicios, un aumento del copago de los usuarios al tiempo que ha disminuido la aportación pública, así como retrasos en la aplicación de esta ley.

Este informe ha sido elaborado por el Departamento Confederal de Servicios Sociales de la Secretaría de Igualdad, "La protección a la dependencia. La incidencia del RD 20/2012", en el cual se realiza un análisis de la andadura del sistema de protección a la dependencia desde el 2008 hasta nuestros días. En él se puede comprobar cómo las reformas efectuadas en el sistema han supuesto el declive de la protección nuestros dependientes.

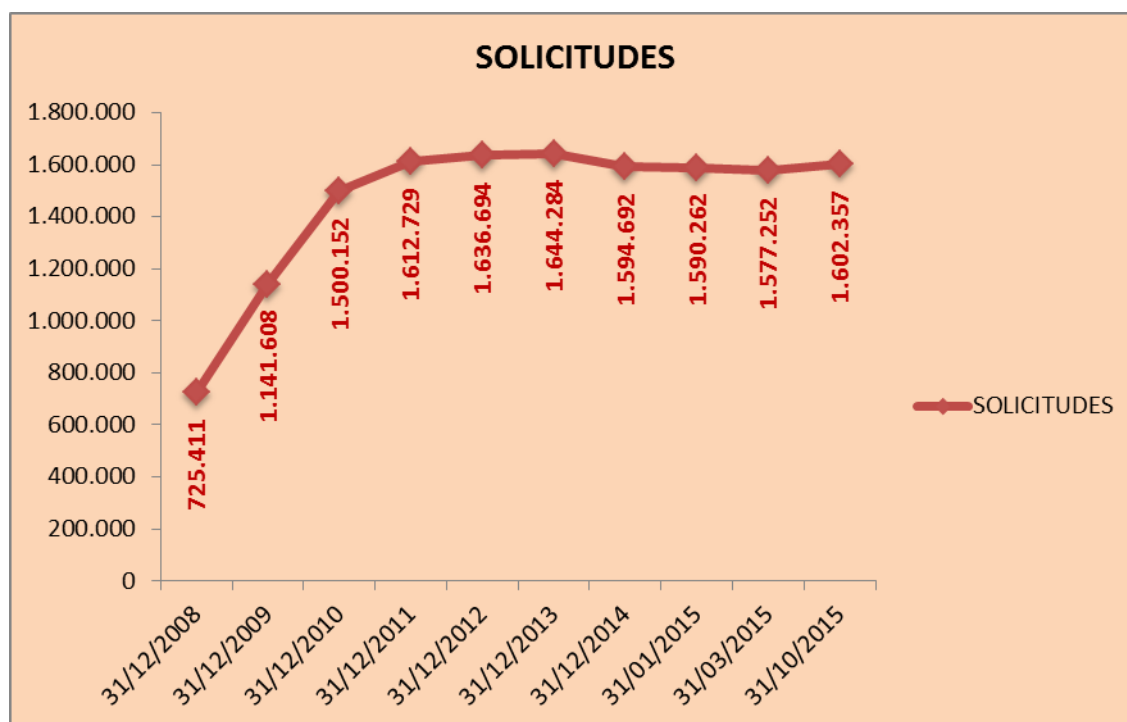
2.- La caída de las solicitudes

El número de solicitudes nos da información acerca de la aceptación y confianza en este sistema de protección por parte de la ciudadanía, es directamente proporcional, ya que cuantas más solicitudes se presenten más aceptación y convicción de amparo en él de los posibles beneficiarios y de sus familias.

La presentación de la solicitud ante el órgano autonómico competente es el comienzo del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los servicios sociales elaboran un informe social con datos como los antecedentes sociales, de convivencia, los apoyos que recibe, así como, de la vivienda. También se emite un informe de salud donde se recogen los datos de los diagnósticos médicos relacionados con la realización de actividades de la vida diaria. Seguidamente, los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta los informes de salud de la persona y de su entorno emiten un dictamen asignando un grado de dependencia y en función de ello los cuidados que la persona pueda requerir.

Con la resolución emitida, se determinan los servicios o prestaciones que corresponden a la persona dependiente según su grado de dependencia. Los servicios sociales establecen un Programa Individual de Atención (PIA) con las modalidades de intervención del catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema, más adecuadas a sus necesidades para su grado, con la

participación del beneficiario en la elección entre todas las alternativas propuestas o de su familia o entidades tutelares que le represente. Y en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud, la Administración competente dictará resolución reconociendo las prestaciones.



Fuente: Elaboración propia. Datos SISAAD.

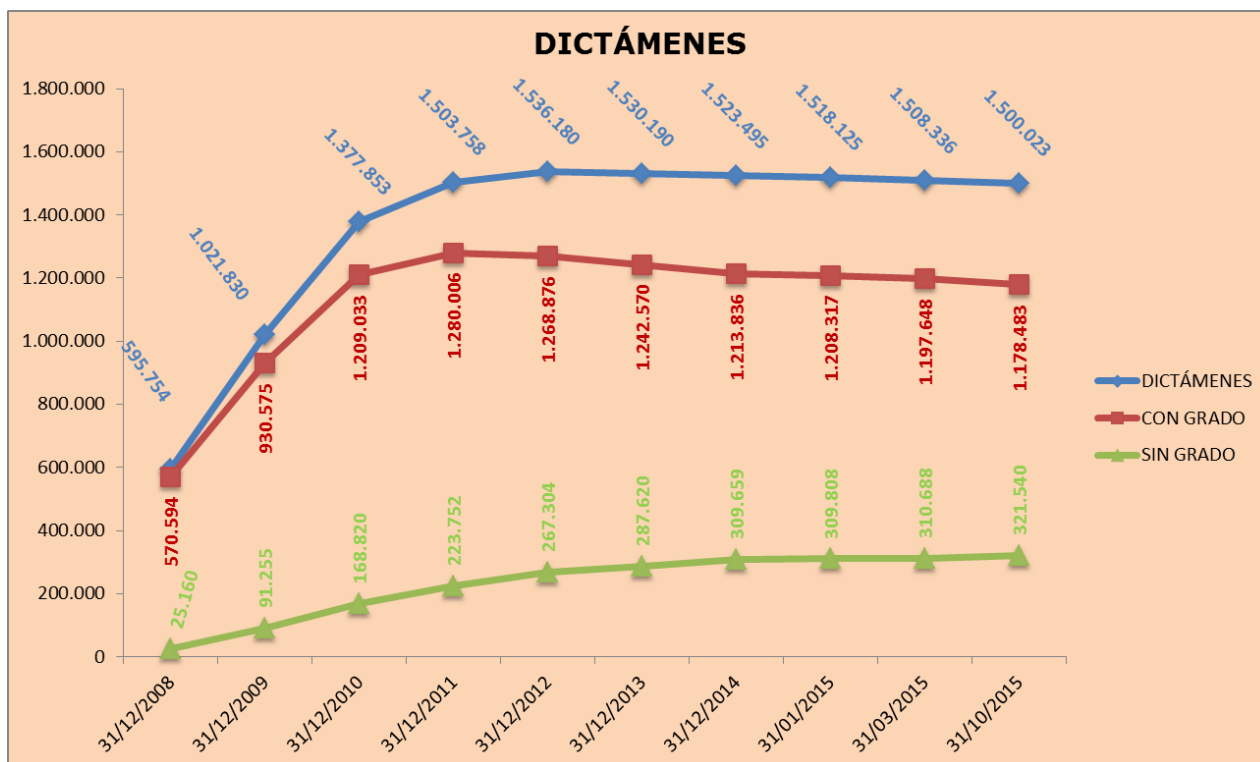
Las solicitudes presentadas desde 2008 a 2013 fueron aumentando hasta situarse en un máximo de 1.644.284 a 31 de diciembre del 2013. A partir de esta fecha hasta marzo 2015 las solicitudes disminuyen en 67.032, un 4,1% menos, situándose en 1.602.357, posiblemente por el efecto desánimo de la población. De marzo a octubre de este año 2015 parece haberse mejorado el número de solicitudes, pero siguen siendo 41.927 menos que en 2013 y 35.477 menos respecto a 2011.

La bajada de las solicitudes, bajo nuestro criterio, no se corresponde con el argumento de consolidación del sistema, ya que todavía no se ha logrado la implantación total del mismo. Se ha pasado de un escenario de júbilo, donde la cobertura total a nuestros dependientes era posible, a un clima de pesimismo por la deficiente protección a nuestros dependientes. Este desánimo, unido a la existencia de parados en el seno familiar que pueden hacerse cargo de la atención a sus dependientes, podría estar calando en la decisión de presentar la solicitud.

3.- La permanente lista de espera. El aumento de los sin grado.

El dictamen emitido por el órgano de la Comunidad Autónoma que contiene la valoración (si existe o no dependencia), el grado de dependencia y los cuidados que la persona pueda requerir. Posteriormente, el reconocimiento de la situación de dependencia se realiza mediante una resolución expedida por la administración autonómica.

Del total de las 1.602.357 solicitudes a octubre de 2015 sólo 1.500.023 reciben un dictamen, es decir, en este trámite 102.334 personas quedan fuera del sistema directamente. Esta situación es similar a 2011 ya que las solicitudes fueron 1.612.729 y los dictámenes 1.503.758, es decir, un total de 108.971 personas menos en el sistema.



Fuente: Elaboración propia. Datos SISAAD.

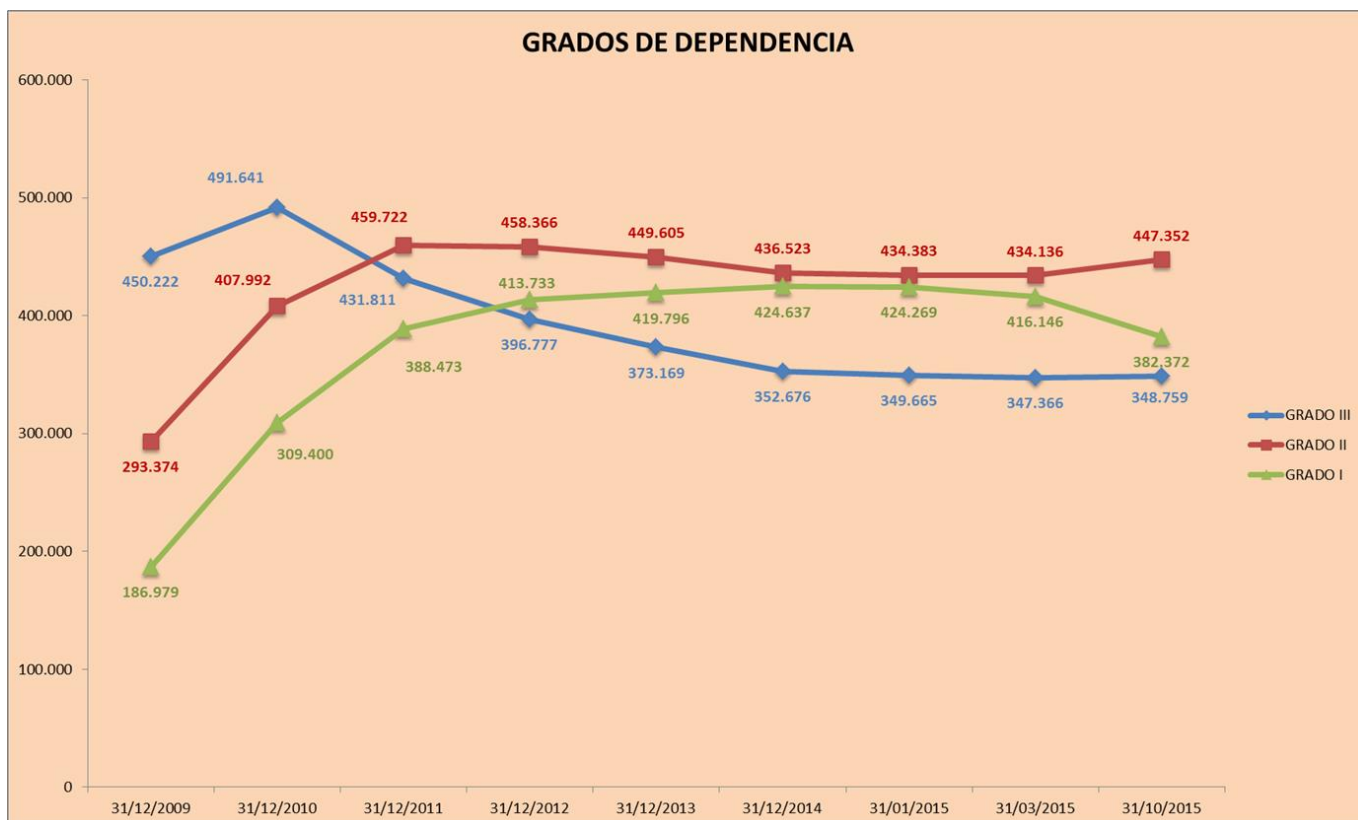
En la evolución de los dictámenes desde 2008 hasta octubre de 2015 se puede observar cómo se han ido considerando a los solicitantes, como dependientes o no, según la aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia aprobado a través del Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, mucho más estricto que el anterior aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, al cual derogó.

Las resoluciones a 31 de octubre de 2015, alcanzaron el número más bajo desde hace cuatro años situándose en 1.500.023, 3.735 menos respecto a 2011 que llegaron a ser 1.503.758 y 36.157 menos que en el año 2012 cuando fueron 1.536.180 las valoraciones.

Se aprecia un aumento progresivo de denegaciones de solicitudes a personas a las que no se les reconoce el derecho (sin grado), debido seguramente al endurecimiento del baremo que establece los requisitos para acceder al derecho a la dependencia. Un 21,44%, es decir a 321.540, no se les reconoce el derecho y por el contrario a 31 de octubre de 2015 se ha alcanzado el número más bajo de dictámenes favorables (con grado) a 1.178.483 sí se les reconoce, es decir, por un lado, hay 41.927 solicitudes menos, 3.735 resoluciones menos y por otro, menos concesiones (101.523) y más denegaciones (101.500), es decir, en 2015 el sistema atiende a 248.685 personas dependientes menos.

Los dictámenes grado III, II y I

Una vez visto los dictámenes con grado y sin grado, vamos a ver la distribución de cada uno de los tres grados: gran dependencia (grado III), dependencia severa (grado II) o dependencia moderada (grado I).



Fuente: Elaboración propia. Datos SISAAD.

En diciembre de 2010, los grandes dependientes, que necesitan ayuda varias veces al día para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria y con apoyo permanente de otra persona, llegaron a ser 491.641 (un 35,68% del total de los grados), cifra que dista mucho de los 348.759 (un 23,25% del total de todos los grados), de octubre de este año. Estas cifras nos indican, que hay un total de 142.882 grandes dependientes menos en casi cinco años, pese a que una parte importante de este descenso de grandes dependientes se debe a que estos dependientes, por su avanzada edad y a su gran dependencia, tienen su esperanza de vida muy limitada; no se justifica con el descenso total que ha sufrido comparativamente las estadísticas, sino que responde a un cambio de baremo y a su endurecimiento.

Los dependientes severos van poco a poco aumentando, de forma que en 2011 hay un cambio de tendencia y pasan a ser estos mayoritarios, el 30,57% del total de los grados, y no los grandes dependientes como era desde el inicio de la Ley, hasta ese momento.

Se puede observar como poco a poco van tomando más relevancia en el sistema los dependientes moderados, unos dependientes que han entrado a formar parte de la protección del sistema desde julio de 2015, como consecuencia de las modificaciones que ha sufrido el calendario de implantación de la Ley que en su aprobación establecía que entrasen en el sistema en 2011/2012.

Aun así, el efecto lógico de la inclusión en el sistema de los dependientes grado I, el más moderado del sistema, hubiera sido el incremento importante e inmediato de estos, aunque todo apunta que pueda ser por el endurecimiento del baremo a aplicar para valorar un posible grado de dependencia, y debido a que aún las CCAA pudieran no estar gestionando los datos de los beneficiarios conforme al nuevo sistema de información. La consecuencia más inmediata es el retraso en la gestión de los expedientes que repercute en los beneficiarios del sistema, y el retraso tanto en la transferencia de fondos en concepto de nivel mínimo, como en la aportación autonómica.

Beneficiarios que tienen prestaciones y la lista de espera de la dependencia

Una vez que los solicitantes han sido valorados y el resultado de su valoración supone que tienen un grado de dependencia, se convierten en beneficiarios del sistema, es decir, tienen derecho a recibir una prestación. Puede darse el caso que ya tengan adjudicado una prestación o que todavía tengan que esperar para recibir.



Fuente: Elaboración propia. Datos SISAAD.

Del total de personas a las que se les ha reconocido el derecho a algún tipo de prestación o servicio en función de su grado de dependencia en octubre de 2015 había 1.178.483 y de ellos están en estos momentos disfrutando de su derecho 779.373, es decir, el 66%. Mientras 339.110 están en la lista de espera esperando que se les asigne.

El porcentaje de atendidos y de personas en la lista de espera de octubre de 2015 se asemeja a las del 2011, en la que con 1.057.946 personas con derecho el 28,91% (305.941) estaban pendientes y el 71,08% (752.005) disfrutaban del derecho reconocido.

Los datos se deben tomar con prudencia ya que se pueda deducir que una disminución de la lista de espera es consecuencia de una mejora de la protección, o a dependientes que dejan de serlo por mejoría de salud, o incluso pueda deberse a un cribado de errores administrativos en el sistema que suponga la baja de esos expedientes. Hay que tener presente que parte de la reducción de la lista de espera es debido al fallecimiento de las personas con derecho a prestación durante esa espera, sobre todo grandes dependientes y con edades cercanas a los 80 años, fallecen y no hay un reemplazo entre dependientes. Es decir, no se ha incrementado la infraestructura y las prestaciones del catálogo, sino que se está supliendo a un dependiente que haya fallecido con uno que está a la espera.

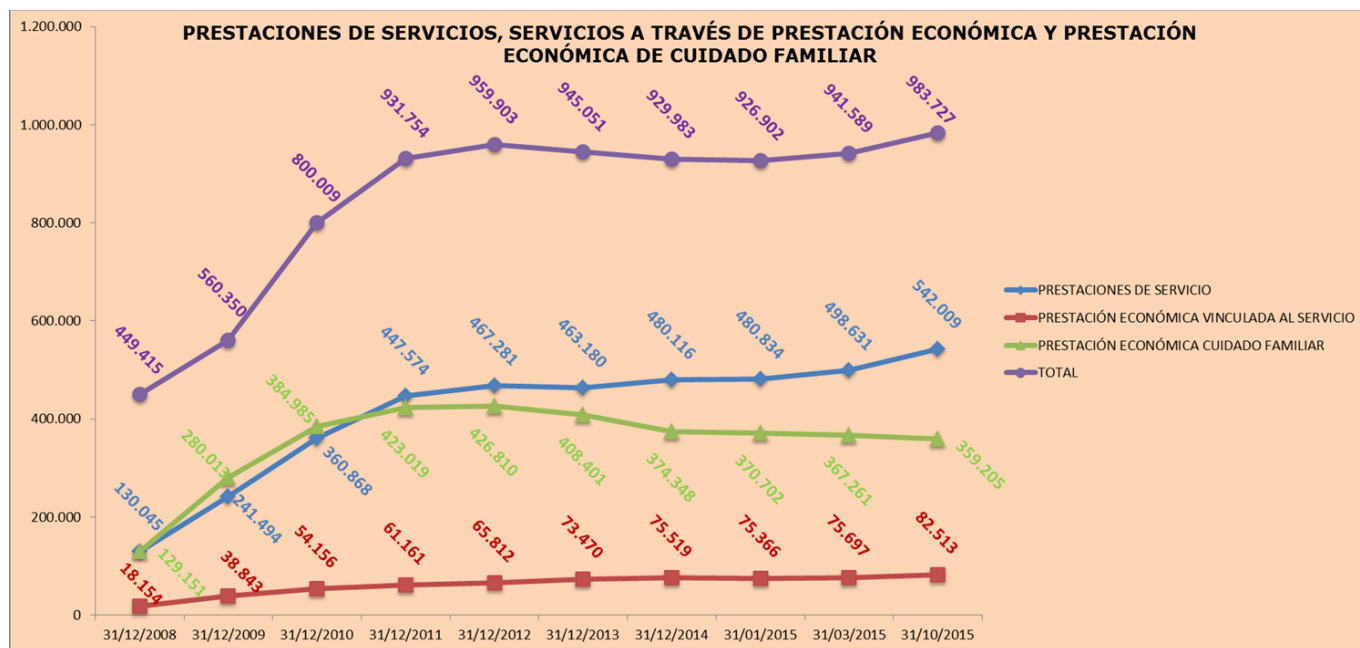
Si según la propuesta de evaluación del ejercicio de 2014, se ha producido hasta un total de 77% de bajas de personas con derecho a prestación que se encontraban recibiendo su prestación, efecto lógico del hecho que la mayoría de los beneficiarios son mayores de 80 años, con una esperanza de vida reducida sobre todo en los grados más altos (el 53,17% de los dependientes son mayores de 80 años), este dato nos permite concluir que el 23% de las bajas restantes se producen cuando los dependientes están en la lista de espera, fallecen esperando una prestación.

Hasta marzo de 2015 vemos cómo va descendiendo la lista de espera, pero no es debido al incremento de las personas atendidas sino que, como hemos visto, se produce porque los beneficiarios con derecho a prestación van disminuyendo. En cambio, en octubre de 2015, ya han entrado en el sistema los grados I, y vemos como ante su llegada no se ha previsto su protección, y se ha incrementado 2,5 veces la lista de espera, es decir, se está dejando de atender a la gran parte de nuestros dependientes moderados ya que el incremento de marzo a octubre es tal importante que nos hace llegar a esta conclusión, que lo recién llegados son los grandes olvidados del sistema.

4.- La intensidad de protección

Las prestaciones de atención a la dependencia pueden ser servicios o prestaciones económicas, teniendo los primeros un carácter prioritario. El Catálogo de Servicios está compuesto por los servicios de prevención de las situaciones de dependencia, los servicios de promoción de la autonomía personal, el servicio de Teleasistencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), el servicio de centro de día y de noche, y el servicio de atención residencial.

Tal y como establece la ley de dependencia, las prestaciones económicas comprenden la prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, y la prestación económica de asistente personal.



Fuente: Elaboración propia. Datos SISAAD.

El conjunto de prestaciones y servicios a la dependencia desde 2008 a 2012 fue incrementándose. A partir del R.D. 20/2012, especialmente del 2013 a enero de 2015 desciende en 18.149 aunque en ambos años existían dependientes a la espera que les fuera adjudicado una prestación o un servicio. Se han destruido prestaciones y se han limitado el derecho subjetivo a la protección a la dependencia a las personas que continuaron en esa espera.

En lo que respecta a las prestaciones para el cuidado familiar se puede observar como sólo esta prestación ha rondado, en algún momento como en 2009 y 2010, el 50% del total de las prestaciones. Y a partir de 2012, cuando se alcanzó su máximo histórico, comienza a descender, hasta llegar en marzo de 2015 a los niveles de 2010, debido a las modificaciones tan importantes que ha sufrido esta prestación, entre ellas, el endurecimiento de los requisitos para recibir esta prestación, la modificación de los convenios especiales de la seguridad social de los cuidadores

familiares que pasan a ser costeados por el beneficiario y no por la Seguridad Social como hasta ese momento y la inclusión como servicios de la prestación económica vinculada al servicio.

Hasta la reforma del RD-ley 20/2012, los cuidadores no profesionales, en su mayoría mujeres, quedaban incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y en situación asimilada al alta, mediante la suscripción de un convenio especial cuya cotización era asumida directamente por la Administración General del Estado. Pero tras esta norma, su suscripción supone que las cotizaciones pasan a estar a cargo del suscriptor del convenio, con lo que se elimina de un plumazo una medida encaminada a proteger a cuidadores no profesionales que en muchos casos renuncian a su actividad laboral para hacerse cargo del cuidado de sus familiares en situación de dependencia.

El impacto de esta decisión no se hizo esperar ya que a partir de noviembre de 2012, momento en que los convenios especiales de los cuidadores no profesionales de la ley de dependencia pasan a tener un carácter voluntario, acusan un descenso generalizado. De un total de 171.713 cuidadores en alta en octubre de 2012, último mes en que la cotización era a cargo de su cotización la AGE, a 25.350 convenios al mes siguiente, momento es que en que son los cuidadores no profesionales los que tienen que pagar su cotización, siendo 11.351 en noviembre de 2015.

Los beneficiarios de esta prestación de cuidados informales han bajado, y han aumentado tanto las prestaciones incluidas en el catálogo de servicios sociales como la prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistente personal. Este aumento ha sido constante y progresivo hasta llegar a la cota más alta a marzo de este año. En lo que respecta a las prestaciones de servicio vemos en 2014 y en marzo y octubre de este año hay un aumento significativo.

Antes del RD 20/2012, las prestaciones económicas eran más altas, de forma que, en 2012, un grado III nivel II recibía una prestación económica vinculada al servicio, de casi 834 €/mes, recibiendo en la actualidad 715,07 €/mes. Lo mismo ocurre con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que, en el mismo año, un grado III nivel 2 recibía 521 €/mes y actualmente percibe 387,64 €/mes. Igualmente, la prestación económica del asistente personal, también ha bajado, de tal manera que un grado III nivel 2 llegó a 834 €/mes, y ahora se sitúa en 715,07 €/mes.

El conjunto de las prestaciones económicas se han reducido entre un 14'26% y un 25'59% para los grandes dependientes, para la compra de un servicio o para la atención por parte de la familia respectivamente.

Es impensable como con 715 euros alguien puede pagar un servicio privado como puede ser una plaza de residencia cuyo precio puede oscilar entre 2.000 y 2.500 €/mes sin olvidar el nivel de las pensiones y del salario de las familias.

O como con 387'64 la persona cuidadora puede ahora costearse el pago de la Seguridad Social con un coste de 192 €/mes para el grupo de cotización más bajo, que antes financiaba la propia administración.

5.- La protección a la dependencia y su incidencia en el empleo

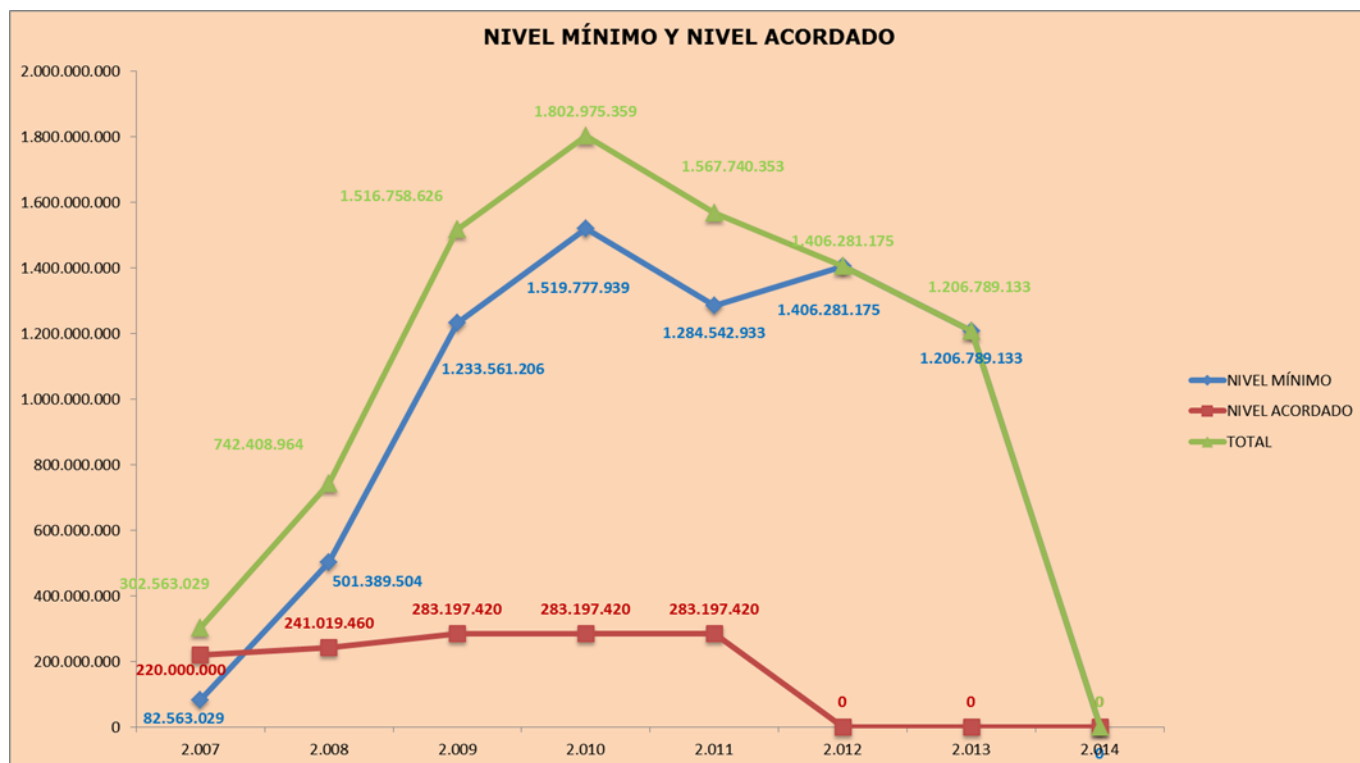
Si tenemos en cuenta los últimos datos a octubre de 2015, respecto a la evolución anual de la afiliación de la seguridad social de profesionales de servicios sociales por sectores de actividad (2007-2015), comparándolo con el empleo existente a 31 de enero de 2006 hemos pasado de 229.050 a 364.718 personas trabajando en el sector, lo que supone un incremento de 135.668 nuevas altas en Seguridad Social. La dificultad de estas cifras es que desconocemos lo que corresponde a dependencia, esto es, el empleo que ha podido generar la ley.

6.- Una insuficiente financiación y un gran coste

El SAAD se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, los Presupuestos de cada CCAA, y con las aportaciones de los usuarios, lo que se conoce como copago, según su capacidad

económica personal, y el coste de cada servicio. A estos niveles se une otro nivel adicional de protección que corre a cargo de cada CCAA, las cuales pueden o no establecerlo.

La aportación de la AGE a las CCAA, se realiza a través del nivel mínimo de protección el cual puede sufrir desviaciones. Otro nivel de financiación es el acordado, el cual se suscribe mediante un convenio entre la AGE y cada una de las CCAA, comprometiéndose ambas partes a destinar la misma cuantía económica.



Fuente: Elaboración propia. Datos SISAAD.

El nivel acordado de financiación, desde 2012 se encuentra suspendido. Los recortes presupuestarios han supuesto que mientras que en el año 2011 se presupuestaron para este nivel la cifra de 283 millones de euros para los otros dos años posteriores, la cuantía ha sido 0, lo que implica un ahorro de 1.698 millones de euros sin tener en cuenta el ejercicio 2015. La rebaja del nivel mínimo que aporta el Estado rondó en 2013 y 2014, la cifra de 266 millones de euros. A grandes rasgos podemos estimar que los recortes ascienden prácticamente a 2.000 millones de euros.

La aportación del beneficiario: el copago.

Actualmente no existen indicadores que nos permitan poder calcular la aportación de los beneficiarios al sistema. Aun así, podemos ver como la Resolución de 13 de julio de 2012 fijó una subida de la participación de los beneficiarios en el coste de la atención por los servicios y prestaciones que reciben, de hasta un máximo del 90% del coste del servicio, anteriormente este límite se establecía únicamente para la atención residencial dependiendo de la capacidad económica del beneficiario. Respecto a los otros servicios existía un copago entre 10 y el 65% que aplicado de forma progresiva, lo que significa que la aportación máxima del beneficiario se ha incrementado un 25%.

7.- El modelo al que hemos llegado

- Las expectativas que surgieron en la población con la aprobación de la ley de dependencia, se han ido disipando, al igual que el desarrollo de este sistema de protección, como nos lo demuestra datos como el registro de solicitudes de prestaciones, los dictámenes emitidos y la ralentización del sistema con las valoraciones que reconocen el derecho a las prestaciones, junto la continua caída de las valoraciones positivas en relación con la generación del derecho a prestación.
- Las solicitudes presentadas desde 2008 a 2013 fueron aumentando hasta situarse en un máximo de 1.644.284 a 31 de diciembre del 2013. A partir de esta fecha hasta marzo 2015 las solicitudes disminuyen en 67.032, un 4,1% menos, situándose en 1.602.357, posiblemente por el efecto desánimo de la población. De marzo a octubre de este año 2015 parece haberse mejorado el número de solicitudes, pero siguen siendo 41.927 menos que en 2013 y 35.477 menos respecto a 2011.
- Del total de las 1.602.357 solicitudes a octubre de 2015 sólo 1.500.023 reciben un dictamen, es decir, en este trámite 102.334 personas quedan fuera del sistema directamente.
- Las resoluciones a 31 de octubre de 2015, alcanzaron el número más bajo desde hace cuatro años situándose en 1.500.023, 3.735 menos respecto a 2011 que llegaron a ser 1.503.758 y 36.157 menos que en el año 2012 cuando fueron 1.536.180 las valoraciones. En lo que va de año se han efectuado 64 dictámenes menos al día.
- Se aprecia un aumento progresivo de denegaciones de solicitudes a personas a las que no se les reconoce el derecho (sin grado), debido seguramente al endurecimiento del baremo que establece los requisitos para acceder al derecho a la dependencia. Un 21,44%, es decir a 321.540, no se les reconoce el derecho y por el contrario a 31 de octubre de 2015 se ha alcanzado el número más bajo de dictámenes favorables (con grado) a 1.178.483 sí se les reconoce, es decir, por un lado, hay 41.927 solicitudes menos, 3.735 resoluciones menos y por otro, menos concesiones (101.523) y más denegaciones (101.500), es decir, en 2015 el sistema atiende a 248.685 personas dependientes menos.
- Las resoluciones denegatorias ascienden a 321.540, aumentando constantemente de un 4,22% en 2008 al 21,44% a finales de octubre de este año.
- Del total de personas a las que se les ha reconocido el derecho a algún tipo de prestación o servicio en función de su grado de dependencia en octubre de 2015 había 1.178.483 y de ellos están en estos momentos disfrutando de su derecho 779.373, es decir, el 66%.
- En octubre de 2015 las personas que aun teniendo reconocido el derecho a una prestación no la están recibiendo ascienden a 339.110, es decir, un 33,87% está en la lista de espera. Ésta se ha incrementado 2,5 veces.
- El 23% de las bajas del sistema se producen cuando los dependientes están en la lista de espera, unas 80.000 personas han fallecido esperando una prestación.
- En diciembre de 2010, los grandes dependientes, que necesitan ayuda varias veces al día para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria y con apoyo permanente de otra persona, llegaron a ser 491.641 (un 35,68% del total de los grados), cifra que dista mucho de los 348.759 (un 23,25% del total de todos los grados), de octubre de este año. Estas cifras nos indican, que hay un total de 142.882 grandes dependientes menos en casi cinco años.
- A partir del 2011, hay un cambio de tendencia y son los dependientes severos (grado II) los que pasan a ser mayoritarios con un 30,57%. La aplicación del Real Decreto 20/2012, significó una menor valoración de las situaciones de dependencia y como consecuencia de ello, una menor protección.
- Los beneficiarios valorados grado I, dependientes moderados, se han situado a octubre de 2015 en 382.272 lo que supone una bajada, en un período de solo diez meses, del 25,49% respecto a principios de año que fueron 424.269.

- El conjunto de prestaciones y servicios a la dependencia desde 2008 a 2012 fue incrementándose. A partir del R.D. 20/2012, especialmente del 2013 a enero de 2015 desciende en 18.149 aunque en ambos años existían dependientes a la espera que les fuera adjudicado una prestación o un servicio.
- En lo que respecta a las prestaciones para el cuidado familiar sólo esta prestación ha rondado, en algún momento, como en 2009 y 2010, el 50% del total de las prestaciones, cifra que choca con su naturaleza excepcional. Y a partir de 2012, cuando se alcanzó su máximo histórico, y como consecuencia de la aplicación el Real Decreto 20/2012, comienza a descender, hasta llegar en marzo de 2015 a los niveles de 2010.
- Los cuidadores informales, mayoritariamente mujeres en edades medias, que cotizan a la Seguridad Social, a través de la suscripción de convenios especiales, ha descendió en picado desde 2011, momento a partir de cual son ellas los que tiene que abonar el importe.
- Se ha mermado la calidad de las prestaciones y al unísono se ha incrementado la aportación económica del beneficiario, es decir, el copago. Se paga más para una cobertura más deficiente.
- El aumento del copago, que se ha llegado a tachar como de confiscatorio, está produciendo un efecto desincentivador, ya que el beneficiario puede llegar a pagar hasta el 90% del coste, tanto de los servicios como de las prestaciones económicas. Esta modificación, presenta importantes diferencias respecto a la regulación anterior, donde se establecía una participación respecto a los servicios entre un 10 y un 65% del precio de referencia y hasta el 90% únicamente en el servicio de atención residencial.
- Los recortes en dependencia efectuados en los últimos años, se han producido a los largo de sucesivos Presupuestos Generales del Estado, incluidos los de este año, imagen fiel de la escasa voluntad política y del exiguo compromiso del Gobierno con las personas dependientes y sus familias. Esta falta de solidaridad por parte del Gobierno, tiene efecto directo en la cobertura de los dependientes con una lista de espera para recibir y una prestación muy elevada. A esto se une la insatisfacción de los beneficiarios que recibieron una prestación o servicio que evidencian que son insuficientes.
- Las sucesivas reducciones de la financiación, han llevado a la debilitación de un sistema que ya desde su inicio planteó dificultades en cuanto a la parte financiera que concernía a cada administración. Se ha pasado de una financiación cercana a los 1.800 millones de euros en 2011 a los 1.206 millones en 2013, un 33% menos, asumiendo las CCAA alrededor del 50,77% del coste de las prestaciones, y los usuarios el 27,87%.
- La suspensión del nivel acordado de financiación, desde 2012 ha implicado una disminución de 1.698 millones de euros sin tener en cuenta el ejercicio 2015. Además la rebaja del nivel mínimo que aporta el Estado rondó en 2013 y 2014, la cifra de 266 millones de euros. A grandes rasgos podemos estimar que los recortes ascienden prácticamente a 2.000 millones de euros.
- Desde enero de 2006 a octubre de 2015 se han incrementado en 135.668 las altas en Seguridad Social de profesionales de servicios sociales, sin que se puede conocer cuántas de estas altas corresponden a puestos de trabajo relacionados con la protección a la dependencia.

8.- El modelo que queremos

- Garantizar que la atención y cuidados que esta ley se dispense a los beneficiarios de forma integral, de tal forma que se asegure la percepción de las prestaciones universales y públicas como un derecho subjetivo.
- Derogar el Decreto-ley 20/2012 en aquellos aspectos que modificaron el sistema de protección a la dependencia.
- Coordinar la gestión de la dependencia entre todas las administraciones, agilizando los trámites en el reconocimiento de la situación de dependencia y adjudicando en el menor tiempo posible un servicio o una prestación al usuario.

- Incrementar los servicios y prestaciones del catálogo del SAAD y su intensidad, gestionados por el sector público; sin olvidar la generación de empleo de calidad junto con el aumento de profesionales del sector.
- Atender de forma específica a las mujeres en situación de dependencia ya que la mayoría de los beneficiarios del sistema son mujeres, con unas patologías propias, poseen menos ingresos, y son las que más viven solas. Y a las personas dependientes que viven en el medio rural ya que, además de un mayor envejecimiento hay una mayor dificultad de acceder a los servicios.
- Aumentar los recursos económicos destinados a financiar el sistema de protección a la dependencia, para que la cobertura sea suficiente y de calidad y que hasta ahora no han sido suficientes para atender de forma integral e integrada a las personas en situación de dependencia.
- Garantizar que la financiación del sistema de atención a la dependencia, sea acorde con los costes reales de los servicios que se prestan en el marco del SAAD. La AGE debería transferir a las CCAA, en concepto de nivel mínimo, costes como el precio real de las plazas residenciales, de los centros de día, o, el coste/hora de la atención domiciliaria.
- Mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), uno de los servicios más utilizados de todo el catálogo de la dependencia, tanto en intensidad como en personal dedicado, y no seguir aminorándose el número horas, que junto con la compatibilidad de otros servicios, pueden ofrecer una atención adecuada a las personas beneficiarias.
- Establecer unos criterios más justos en relación con la capacidad económica y la participación en el coste de las prestaciones de autonomía personal y atención a la dependencia por parte de las personas beneficiarias. El copago no debería ser un impedimento en el acceso al sistema de dependencia.
- Garantizar que la asunción de competencias de servicios sociales municipales por las CCAA a partir de enero de 2016, debido a la reforma de la administración local a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no vaya en detrimento del ciudadano ni afecte a la gestión de los servicios sociales, especialmente de la dependencia.
- Desarrollar e instaurar un modelo de coordinación sociosanitaria junto a los cuidados de larga duración, para optimizar los recursos públicos destinados a la atención de las personas con enfermedades crónicas o en situación de dependencia, que garantice una atención social y sanitaria sin que suponga un detrimento de los derechos sanitarios universales y gratuitos, que ya viene recibiendo la población.
- Potenciar el papel del Comité Consultivo e impulsar el tratamiento de la dependencia en el marco del diálogo social estatal y territorial.